

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIX TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 2 DE AGOSTO DEL 2017. NUM. 34,406

Sección A

Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia **DINAF**

ACUERDO No. 042-2016

LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

CONSIDERANDO (1): Que la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), tiene como objetivo general, garantizar el Interés Superior del Niño.

CONSIDERANDO (2): Que el Estado de Honduras, está obligado a brindar a la niñez, la protección de todos sus derechos en el marco de la observancia de lo contenido en la Constitución de la República, los convenios y tratados internacionales de protección a la niñez, el Código de la Niñez y la Adolescencia y demás legislación aplicable.

CONSIDERANDO (3): Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en sus artículos 3, numerales 7 y 9, 16, numeral 1; 17 y 18, establecen que la restricción del Acceso a la Información Pública se dará bajo la emisión de la instancia de máxima jerarquía de la institución del respectivo acuerdo de clasificación de la información, cuando lo establezca la Constitución, las leyes, los tratados o sea declarada como reservada o confidencial cuando se trate de los intereses jurídicamente tutelados en favor de la niñez.

CONSIDERANDO (4): En el Código de la Niñez y la Adolescencia los asuntos relacionados con la niñez tienen carácter confidencial.

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

DIRECCIÓN DE NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA DINAF Acuerdos Nos. 042-2016, 054-2017	A. 1 - 3
AVANCE	A. 4

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B. 1 - 20

CONSIDERANDO (5): Que el Artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública, establece que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.

CONSIDERANDO (6): Que el Artículo 118 de la Ley General de la Administración Pública establece, entre otras cosas, que se emitirán por Acuerdo las decisiones de carácter particular que se tomen fuera de los procedimientos en que los particulares intervengan como parte interesada y que la motivación de estos actos estará precedida por la designación de la autoridad que los emite y seguida por la fórmula "ACUERDA".

CONSIDERANDO (7): Que los Acuerdos serán firmados por la o el titular del órgano que los emite y autorizados por el funcionario(a) que indiquen las disposiciones legales.

POR TANTO:

En aplicación de los Artículos: 59, 62, 64, 68, 76, 119, 262, 321, de la Constitución de la República; 1, 2, 3, 4, 16

de la Convención sobre los Derechos del Niño; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 32, 33, 34 del Código de la Niñez y la Adolescencia; 27 Código Procesal Penal; 3 numerales 6, 7, 9; 17 numeral 2; 18 y 19 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 2, 5 y 6 del Decreto Ejecutivo PCM 27-2014 de 04 de junio de 2014; 13 de la Ley de Secreto.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Clasificar la siguiente información como reservada: **a)** Datos del padre y madre, familiares por consanguinidad, afinidad así como de sus tutores o representantes legales de los niños y niñas y contenido que conozca la DINAF, en expedientes administrativos; **b)** Las imágenes y fotografías que se encuentren en poder de la DINAF de niños y niñas, de sus familiares consanguíneos y por afinidad, de sus tutores o representantes legales; **c)** Los dictámenes, informes psicológicos y socioeconómicos que se elabore por los distintos profesionales de la DINAF; **d)** Los reportes, actas, memorandos, resoluciones, oficios, Decretos, Acuerdos y todo registro que documente actividades, acciones y tareas que generen a los Programas Técnicos de la DINAF relacionados con niños, niñas y adolescentes específicos; **e)** Productos de consultorías relacionadas con la niñez que contengan información específica de niños y niñas; y, **f)** Base de datos de la DINAF o en poder de ella que contengan información sobre niñez.

ARTÍCULO 2.- Cuando el otorgamiento de la información pública a que refiere el Artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, comprometa información confidencial relativa a la niñez atendida por la DINAF al tenor del Marco Nacional e Internacional vigente y al Artículo 1 de este Acuerdo, la misma podrá hacerse mediante versiones públicas, debiendo proteger la identidad de los niños, niñas y sus datos personales.

Del mismo modo la información que se refiere al Artículo 1 de este Acuerdo podrá otorgarse a los particulares solo si es posible a través de versiones públicas.

Esta clasificación y reserva será aplicada en la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia en cada una de sus Oficinas

Regionales ubicadas geográficamente en las zonas Centro-Oriente, Norte, Atlántica, Sur, Centro y Occidente.

ARTÍCULO 3.- Las personas facultadas para tener acceso a una materia clasificada quedarán obligadas a cumplir con las medidas y prevenciones de protección, reserva y confidencialidad que rigen de acuerdo a Ley vigente y las que reglamentariamente se determinen, así como con las condiciones que para cada caso concreto puedan establecerse.

El incumplimiento a esta disposición dará lugar a la interposición de las acciones administrativas, civiles y penales que correspondan.

El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a veintiséis (26) días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016).

COMUNÍQUESE.

LOLIS MARÍA SALAS MONTES
Directora Ejecutiva

MÓNICA HIDALGO WELCHEZ
SECRETARIA GENERAL

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia: 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL